



**DECRETO N° 0613**  
**NEUQUÉN, 30 MAY 2011**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 899-M-10 y el recurso administrativo interpuesto por el señor **NICOLÁS LATZKE**, D.N.I. N° 24.825.265, con el patrocinio letrado del Dr. **MARIANO CABALLERO**, contra el Decreto N° 0238/11; y

**CONSIDERANDO:**

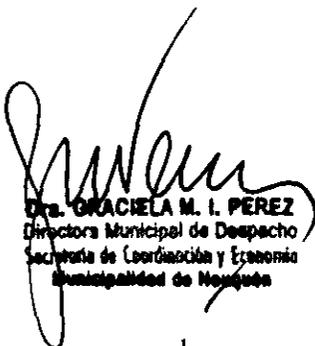
Que mediante el citado Decreto, se dió por extinguida, a partir de su notificación, la relación laboral que el nombrado mantenía con el Municipio, consistente en la prestación de servicios como Guardavidas en el marco de la Ordenanza N° 9681, que fuera autorizada por Decreto N° 0081/11, en virtud al hecho ocurrido el día 23 de enero de 2010 en el Balneario Municipal "Albino Cotro", donde el agente Cisneros Víctor Hugo resultara agredido por el señor **LATZKE**;

Que este último interpone recurso, en los términos de la Ordenanza N° 1728 de Procedimiento administrativo, solicitando la nulidad absoluta del Decreto N° 0238/11, debido a que no tuvo conocimiento ni pudo ser parte de lo tramitado por el expediente de referencia, considerándolo una violación de las garantías constitucionales del debido proceso y la defensa en juicio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales, por Dictamen N° 123/11, manifiesta que la vinculación jurídica del contrato laboral del señor **LATZKE** con este Municipio, se funda en las expresas previsiones de los Artículos 96º), 97º) y 98º) de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20744 (trabajo de temporada), conforme lo establecido por la Ordenanza N° 9681 para quienes cumplen tareas de guardavidas durante los períodos de los Operativos de Seguridad Balnearia;

Que ante el incumplimiento contractual por parte del trabajador, se habilita la rescisión por su exclusiva culpa y con justa causa, resultando innecesaria la sustanciación de proceso sumarial, por lo cual se ha aplicado al respecto las previsiones del despido en orden a la Ley antes mencionada, que excluye conforme su Artículo 2º) el régimen disciplinario del Estatuto para el Personal Municipal de la Ordenanza N° 7694;

Que por lo expuesto, ante la impugnación de nulidad planteada por el nombrado, se entiende que el Decreto cuestionado contiene, en lo formal, legitimidad y motivación suficiente conforme las previsiones de los Artículos 1º), 3º), 4º), 37º), 38º), 39º), 40º), 42º), 44º), 47º), 51º), 52º), 54º), 55º), 57º), 98º) y concordantes de la Ordenanza N° 1728 de Procedimiento Administrativo, no advirtiendo la existencia de vicios que lo

  
**Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ**  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Espejería  
Municipalidad de Neuquén

afecten; por lo que se sugiere que el recurso en cuestión sea rechazado;

Que por Informe N° 219/11, la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- solicita a la Subsecretaría de Recursos Humanos la confección de la norma legal mediante la cual se rechace el recurso administrativo interpuesto por el señor **NICOLÁS LATZKE, D.N.I. N° 24.825.265;**

Que por Pase N° 528/11, el señor Subsecretario de Recursos Humanos remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite pertinente; contando con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso administrativo interpuesto por el señor ----- **NICOLÁS LATZKE, D.N.I. N° 24.825.265**, con el patrocinio letrado del Dr. **MARIANO CABALLERO**, contra el Decreto N° 0238/11, en razón de que no se aportan elementos de valoración que modifiquen dicho Decreto; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales (Dictamen N° 123/11) y la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- (Informe N° 219/11) y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Notificar fehacientemente al Dr. **MARIANO CABALLERO**, ----- abogado patrocinante del señor **NICOLÁS LATZKE**, de lo dispuesto en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Coordinación y Economía.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-



**Dr. GRACIELA M. I. PEREZ**  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaria de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

FDO) BURGOS  
BIANCHI.-

